



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-DEPARTAMENTO MEDICO-003-2025/CGB 009-2025

DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO

Referente a la Licitación Publica Nacional LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-DEPARTAMENTO MEDICO -003-2025 Adquisición de Medicamentos, Equipo Medico-Quirúrgico para la Clínica Estación Central, Estación No 4, Sub estaciones y Ambulancias de Bomberos.

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **MEDIKA** y **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)** referente A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-DEPARTAMENTO MEDICO ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, EQUIPO Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA CLINICA ESTACION CENTRAL, ESTACION N° 4 SUB ESTACIONES Y AMBULANCIAS DE BOMBEROS-003-2025. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: *“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”*.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: *“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: *“El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión*





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa, veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: "**1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional**" **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 establece: "**PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: "**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: "**ORGANOS COMPETENTES:** Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales".- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: "**Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta**".-**CONSIDERANDO:** Que el





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: **“Criterios para la Adjudicación:** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.-

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura de ofertas de **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-DEPARTAMENTO MEDICO ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, EQUIPO Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA CLINICA ESTACION CENTRAL, ESTACION N° 4 SUB ESTACIONES Y AMBULANCIAS DE BOMBEROS-003-2025;** Por ser un proceso de licitación pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha veintiuno (21) de julio del 2025 y en el Diario El Heraldó en las siguientes fechas jueves diez (10) de julio y viernes once (11) de julio del 2025 y en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos. Participo en este proceso las Sociedades Mercantiles a) **MEDIKA** b) **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V. (CORINFAR)**

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de julio del dos mil veinticinco (2025), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: **La Sociedad Mercantil MEDIKA, DEBERA** subsanar lo siguiente; a) Constancia de Inscripción y Solvencia en el Registro de la Cámara de Comercio





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



e Industrias de su Localidad. b) Constancia de la Procuraduría General de la República (PGR) la que presento ya estaba vencida c) Constancia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. **CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA SA DE CV. (CORINFAR), DEBERA** subsanar lo siguiente; a) Constancia de inscripción y solvencia Cámara de Comercio b) Constancia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se remiten las bases de Licitación al Jefe del Departamento Medico (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **CONSIDERANDO:** Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), el Tte. Cnel./ Dr. Félix Leonardo Castillo Zelaya, Jefe del Departamento Medico, emite informe de evaluación técnica, **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticinco (2025) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:

Garantía de Mantenimiento de Oferta

EMPRESA	MONTO OFERTADO	MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	EMISOR/VIGENCIA Y NÚMERO DE GARANTÍA (%)
CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V. (CORINFAR)	PARTICIPA EN LOTE N° 1 Y 2 DESGLOSADOS ASI: OFERTA: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILCIENTO DOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 336,102.00)	VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 27,000.00)	CHEQUE 0001179 DE BANCO LAFISE CON FECHA DE EMISION EL 28 DE JULIO DEL 2025 POR UN MONTO DE VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.27,000.00)
MEDIKA	PARTICIPA EN LOS 1 Y 2 DESGLOSADOS ASI: LOTE UNO: OFERTA: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L. 835,868.50) LOTE DOS:	CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 08/100 (L. 47,146.08)	GARANTIA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA CHEQUE CERTIFICADO DE BAC CREDOMATIC CON FECHA DE EMISION EL 26 DE JULIO DE 2025 Y CON VIGENCIA DEL 29 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO 2025 Y POR UN MONTO DE CUARENTA






**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



	<p>OFERTA: UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 56/100 (L. 1,521,435.56) TOTAL GLOBAL LOTES 1 Y 2 POR MONTO DE DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUATRE LEMPIRAS CON 06/100 (L. 2,357,304.06)</p>		<p>Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 08/100 (L. 47,146.08) CHEQUE NUMERO 00000296</p>
--	--	--	---

Análisis comparativo

LOTE	OFERTA	Observaciones
<p>LOTE UNO: INSUMOS MEDICOS</p>	<p>CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V. (CORINFAR) OFERTA: TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 336,102.00)</p> <p>MEDIKA OFERTA: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L. 835,868.50)</p>	<p>LA OFERTA MAS BAJA LA PRESENTA CORINFAR CON UN MONTO DE: TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 336,102.00) CON LA OBSERAVCION QUE NO PARTICIPO EN EL LOTE EN SU TOTALIDAD DE 58 ITEMS SOLO PARTICIPO EN 55 ITEMS</p>
<p>LOTE DOS: MATERIAL MEDICO QUIRURGICO</p>	<p>CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A DE C.V. (CORINFAR) OFERTA: UN MILLON ONCE MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,011,107.50)</p> <p>MEDIKA OFERTA: UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL</p>	<p>LA OFERTA MAS BAJA LA PRESENTA CORINFAR CON UN MONTO DE UN MILLON ONCE MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,011,107.50) CON LA OBSERVACION QUE NO PARTICIPO EN EL LOTE EN SU TOTALIDAD DE 41 ITEMS SOLO PARTICIPO EN 24 ITEMS.</p> <p align="right"></p>





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



	<p>CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,521,435.56)</p>	
--	--	--

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Ejecutora realizó el análisis técnico de las ofertas, corroborando lo siguiente: **OBSERVACIONES:** Señala que: **CORINFAR: No cumple con la totalidad de los dos (2) lotes solicitados, MEDIKA: Según el criterio médico y técnico del producto ofrecido por esta empresa, presenta estándares de calidad con su respectiva ficha técnica, certificado de registro sanitario (HN-LED-1217-0009) y permiso de operaciones N° 348. Lo evaluado (adquisición de medicamentos, equipo y material médico quirúrgico para la clínica de Estación Central y Estación N° 4 Sub Estaciones y Ambulancias de bomberos) los productos de los lotes uno (1) y dos (2) cada uno cumpliendo con los requerimientos técnicos presentados por este servicio en los aspectos de la licitación en mención.** **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **PRIMERO: ADJUDICAR EL LOTE UNO (1) Y LOTE DOS (2) A LA EMPRESA MEDYKA YA QUE SEGÚN EL CRITERIO MEDICO Y TECNICO EL PRODUCTO OFRECIDO POR ESTA EMPRESA PRESENTA ESTANDARES DE CALIDAD CON SU RESPECTIVA FICHA TECNICA, EN ASPECTOS ECONOMICOS ES LA MAS ALTA, PERO CUMPLE CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** por un monto total de oferta de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 06/100 (L. 2,357,304.06)** suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta.- **POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Adjudicar el contrato para adquisición de medicamentos, equipo y material médico quirúrgico, para la Central, Estación N° 4 Sub Estaciones y Ambulancias de Bomberos-003-2025 en los siguientes términos:**ADJUDICAR EL LOTE UNO (1) consistente en INSUMOS MEDICOS (MEDICAMENTOS) por**





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (835,868.50) Y LOTE DOS (2) consistente en MATERIAL MEDICO QUIRURGICO por la cantidad de UN MILLON QUINIENMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100(1,521,435.50) A LA EMPRESA MEDYKA YA QUE SEGÚN EL CRITERIO MEDICO Y TECNICO EL PRODUCTO OFRECIDO POR ESTA EMPRESA PRESENTA ESTANDARES DE CALIDAD CON SU RESPECTIVA FICHA TECNICA, EN ASPECTOS ECONOMICOS ES LA MAS ALTA, PERO CUMPLE CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, por un monto total de oferta de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 06/100 (L. 2,357,304.06) suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta. **SEGUNDO:** El monto a pagar será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre la Renta, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.-**TERCERO:** Notificar la presente Resolución al oferente ganador, para revisión y firma de contrato; así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta.- **CUARTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Coronel de Bomberos


Angel Romelio Fúñez Juárez
HBCBH


Abg. María Antonia Velásquez Ramos
Secretaria General
HBCBH

